

Seguimiento de la Sociedad Civil al Plan de Acción de Québec

INFORME CHILE



**PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA
LAS CUMBRES DE LAS AMÉRICAS**

Seguimiento de la Sociedad Civil al Plan de Acción de Québec

Informe Chile

Coordina



Apoyan

Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de la
Organización de Estados Americanos (CIDI/OEA)
Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID)
Red Interamericana para la Democracia (RID)
Compañeros de las Américas (POA)
Corporación Andina de Fomento (CAF)



Edición y Producción

Corporación Participa

Diseño Gráfico

Marcela Veas

Diagonal Oriente 1930 · Providencia

Fonofax (56 2) 253 70 24

E-mail mveas@cmet.net

Impresión

Gráfica Funny

Santa Graciela 166

Fono (56 2) 544 03 51 · 544 03 58

Fax (56 2) 551 68 41

E-mail jsolo@123.cl · gfunny@terra.cl

Las opiniones expresadas en este documento no son necesariamente las opiniones de las organizaciones que apoyan el proyecto, de sus órganos, de sus funcionarios o de los Estados miembros que las conforman

Registro de Propiedad Intelectual N° 138.769

Primera Edición, Santiago de Chile, Marzo 2004

Proyecto Participación Ciudadana para las Cumbres de las Américas

Corporación Participa · María Luisa Santander 0321 · Providencia

Fono (562) 274.7413 · Fax (562) 274.7356 · E-mail info@sociedadcivil.org

www.sociedadcivil.org

Presentación

El presente documento corresponde al resumen de los resultados del seguimiento de la Sociedad Civil a la Implementación del Plan de Acción de Québec¹. Este documento se enmarca dentro del Proyecto de Participación Ciudadana para la Cumbre de las Américas. Este proceso es liderado por Corporación Participa de Chile. Desde 2001, se han sumado otras organizaciones a la coordinación regional, como Focal de Canadá, la Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales (CRIES), Universidad de los Andes de Colombia, FLACSO de Chile, y la Red Interamericana para la Democracia (RID).

El objetivo del proyecto es dar a conocer a la ciudadanía y a las Organizaciones de la Sociedad Civil lo que son los procesos de Cumbres de las Américas, los compromisos que los Gobiernos asumen en ellas y como éstas se vinculan con el desarrollo de los países y la vida de sus ciudadanos. Además, busca influir en los compromisos que los gobiernos adquieren.

Específicamente, el proyecto se ha puesto como objetivo para el período comprendido entre julio del 2002 y marzo del 2005, implementar una “Estrategia de Seguimiento de la Sociedad Civil a la Implementación del Plan de Acción de Québec”, en temas asociados al fortalecimiento de la democracia. Esta estrategia es desarrollada en 21 países de las Américas.

En específico, los temas seleccionados para realizar el seguimiento son:

- 1) Acceso a la información
- 2) Libertad de expresión
- 3) Gobierno local y descentralización
- 4) Fortalecimiento de la Sociedad Civil
- 5) Reforma al poder judicial y acceso a la justicia

La información fue recolectada a través de cuestionarios estructurados por indicadores, los que permiten medir de forma confiable y comparable, el avance en el cumplimiento de los mandatos definidos en la Cumbre de Québec. El instrumento de recolección de información integra preguntas dirigidas a obtener información subjetiva e información objetiva. La información subjetiva se obtuvo de informantes calificados y la información objetiva se obtuvo de fuentes secundarias.

Asimismo, en el tema de acceso a la información, se realizó un ejercicio práctico a través del envío de cartas a diversos servicios públicos solicitando información de distinto orden.

Esta investigación se realizó entre junio y septiembre de 2003, y en el área jurídica se contó con el apoyo de la Corporación Formación Jurídica para la Acción (FORJA)².

A partir de estos resultados se elaboraron recomendaciones y sugerencias para apoyar el fortalecimiento de la democracia en aquellos aspectos que más se requieran. Los resultados encontrados están siendo ampliamente difundidos con el objeto de incidir para lograr la incorporación de las recomendaciones en el documento final de la Cumbre de las Américas en Buenos Aires el 2005.

A continuación se presentan los principales resultados encontrados en el seguimiento y las propuestas que se elaboraron en función de estos. La presentación de los resultados se hará asociada a los compromisos establecidos en el Plan de Acción de Québec.

EL PROYECTO SE HA PUESTO COMO OBJETIVO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO DEL 2002 Y MARZO DEL 2005, IMPLEMENTAR UNA “ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE QUÉBEC”

LOS TEMAS SELECCIONADOS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO SON:

- 1) ACCESO A LA INFORMACIÓN**
- 2) LIBERTAD DE EXPRESIÓN**
- 3) GOBIERNO LOCAL Y DESCENTRALIZACIÓN**
- 4) FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL**
- 5) REFORMA AL PODER JUDICIAL Y ACCESO A LA JUSTICIA**



Resultados

1. ACCESO A LA INFORMACIÓN

1.1 Compromisos del Plan de Acción de Québec

El Plan de Acción³ establece que los gobiernos “trabajarán conjuntamente para facilitar la cooperación entre las instituciones nacionales responsables de garantizar (...) el libre acceso a la información, con el objetivo de establecer prácticas óptimas para mejorar la administración de la información que tienen los gobiernos sobre las personas, facilitando el acceso de los ciudadanos a dicha información”.

En este sentido, la investigación definió los siguientes ámbitos para orientar el seguimiento en este tema: a) Aspectos legales y b) Disponibilidad en la práctica de información.

1.2 Resultados

a) Aspectos legales

El derecho al acceso a la información, tanto de los actos de la administración pública como de los documentos e informaciones que posee ésta, surge como consecuencia del proceso de modernización del Estado. En efecto, desde 1990 hasta la fecha, somos testigos de la promulgación de diversas normativas que apuntan hacia dicho cometido.

En Chile existen tres normas que contienen casi toda la reglamentación que existe respecto a acceso a la información en nuestro país. Estos son:

1. Ley N° 19.653 del año 1999 sobre Probidad Administrativa de los Órganos de la Administración del Estado, la cual modifica la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, disponiendo el principio de transparencia y publicidad administrativa. Ésta establece el derecho de la ciudadanía a la información pública de los órganos de la administración del Estado y de las empresas privadas o de capitales mixtos que prestan servicios de utilidad pública.
2. Decreto N° 26 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, el cual determina los documentos y actos administrativos secretos o de carácter reservado.
3. La Ley N° 19.880 de 2003 que establece las bases de los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado que especifica lo referente a la publicidad y transparencia en materia de tramitación de los actos administrativos, permitiendo al ciudadano saber el estado en que se encuentran las resoluciones que se dictan dentro del proceso y el resultado de la gestión, estableciendo plazos breves y el denominado silencio administrativo positivo como regla general.

De acuerdo a las normas mencionadas es posible afirmar que en Chile, gracias a la legislación que se ha formado en estos últimos cuatro años, existe una legislación que regula en forma clara el acceso a la información que emana de los órganos públicos, lo cual no quita que existan claras deficiencias que deben ser corregidas.

EN CHILE, GRACIAS A LA LEGISLACIÓN QUE SE HA FORMADO EN ESTOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS, EXISTE UNA LEGISLACIÓN QUE REGULA EN FORMA CLARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EMANA DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS, LO CUAL NO QUITA QUE EXISTAN CLARAS DEFICIENCIAS QUE DEBEN SER CORREGIDAS.

Entre los aspectos positivos destacan el que:

- Consagra el Principio de Transparencia y Publicidad
- La información puede ser requerida por cualquier persona
- No se debe expresar el motivo del requerimiento de la información
- El derecho comprende el de recibir copias
- Se establecen plazos breves para que las instituciones públicas respondan

Sin embargo, la legislación también presenta una serie de aspectos por mejorar, como:

- La misma Ley que contempla la inclusión expresa a la normativa jurídica del derecho al acceso a la información es la que presenta las primeras barreras a éste
- Ciertas causales de negación de la información quedan entregadas a la autoridad administrativa
- El conjunto de derechos de acceso no se encuentran articulados en un cuerpo legal único

b) Disponibilidad en la práctica de información

Las Leyes que regulan el principio de acceso a la información en Chile no son efectivas en la práctica, lo que causa que la ciudadanía no pueda contar con acceso efectivo a la información pública. Este juicio se sostiene en que sólo 5 servicios públicos (Ministerio de Defensa, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Carabineros, Ministerio de Minería y Consejo Nacional de Desarrollo Indígena) respondieron a la solicitud de información que se les hizo⁴. Además, 2 de estos (Ministerio de Defensa y Ministerio de Minería) la entregaron fuera del plazo establecido por la Ley.

LAS LEYES QUE REGULAN EL PRINCIPIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN CHILE NO SON EFECTIVAS EN LA PRÁCTICA, LO QUE CAUSA QUE LA CIUDADANÍA NO PUEDA CONTAR CON ACCESO EFECTIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1.3 Propuestas

Con el propósito de avanzar en esta materia, se propone:

- Insistir en que la legislación vigente sobre acceso a la información establezca claramente cuáles son los criterios por los que puede denegarse la información y que estos se limiten a la mínima expresión posible, de forma tal que no se desnaturalice el derecho de acceder a la información que tanto ha costado plasmar en la legislación nacional.
- Garantizar que la legislación vigente en materia de acceso a la información sea cumplida por los servicios públicos, de forma tal que se asegure el acceso efectivo a la información por parte de la ciudadanía.

2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

2.1 Compromisos del Plan de Acción

El Plan de Acción⁵ establece que los gobiernos “asegurarán que sus legislaciones nacionales relativas a la libertad de expresión se apliquen de igual manera para todos, respetando la libertad de expresión y el acceso a la información de todos los ciudadanos, y que los Estados aseguren que los periodistas y los líderes de opinión tengan la libertad de investigar y publicar sin miedo a represalias, acoso o acciones vengativas, incluyendo el mal uso de Leyes contra la difamación”.

En este sentido, la investigación definió los siguientes ámbitos para orientar el seguimiento en este tema: a) Aspectos legales y b) Libertad de expresión en la práctica.

2.2 Resultados

a) Aspectos legales

El principal avance legal en materia de libertad de expresión fue la promulgación, en junio del 2001 y tras ocho años de tramitación parlamentaria, de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión en Información y Ejercicio del Periodismo, más conocida como Ley de Prensa. Con la promulgación de esta Ley muchas de las trabas legales que restringían la libertad de expresión y el debate público fueron derogadas. Sin embargo, en la legislación vigente aún persisten aspectos que coartan la libertad de expresión, las que entregan facultades a los tribunales de justicia, para que si ellos lo consideran pertinente, sancionen ciertas manifestaciones. Éstas, junto a la actitud de algunos jueces han sido factores claves para que en Chile se hayan presentado, y de forma significativa, fallos destinados a coartar este derecho.

b) Libertad de expresión en la práctica

- Características de los medios de comunicación

En Chile existe una gran concentración de la propiedad de los medios de comunicación, principalmente de los escritos. Éstos están en manos de dos grandes grupos económicos marcados por una visión ideológica neoliberal y conservadora. Estos son COPESA (controla tres diarios de cobertura nacional) y el Grupo Edwards (controla 17 diarios a lo largo del país, dos de ellos de circulación nacional).

Esto repercute directamente en la confianza que tiene la ciudadanía sobre los medios de comunicación. Los datos indican que en Chile existe una:

- Alta confianza en la radio.
- Mediana confianza en la TV.
- Baja confianza en los medios escritos.

Además, al interior de los medios existe un ambiente de presiones implícitas que provoca una serie de perversiones de la función periodística, como pérdida de independencia, capacidad crítica y creatividad.

- Libertad de expresión de la ciudadanía

La posibilidad de la ciudadanía de expresarse públicamente existe y es respetada. Sin embargo, han existido casos de represión por parte de la fuerza pública, de algunas manifestaciones públicas. Esto ocurre cuando los grupos que se manifiestan no respetan los límites impuestos por la autoridad (autorizaciones otorgadas o no, espacios fijados previamente, etc.)

2.3 Propuestas

Con el propósito de avanzar en esta materia, se propone:

- Asegurar que la legislación nacional sobre libertad de expresión esté conforme a las obligaciones jurídicas internacionales. En específico, suprimir la práctica de la censura ya que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos prohíbe cualquier forma de ella.
- Derogar o modificar aquellas Leyes inconsistentes con el principio de la libertad de expresión, como lo son una serie de disposiciones del Código Penal, del Código de Justicia Militar y también de Leyes especiales.
- Capacitar a los jueces en materias de libertad de expresión y jurisprudencia relativa a casos afines por la vía de cursos de perfeccionamiento y de formación de la Academia Judicial de Chile.

EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE AÚN PERSISTEN ASPECTOS QUE COARTAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LAS QUE ENTREGAN FACULTADES A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, PARA QUE SI ELLOS LO CONSIDERAN PERTINENTE, SANCIONEN CIERTAS MANIFESTACIONES. ÉSTAS, JUNTO A LA ACTITUD DE ALGUNOS JUECES HAN SIDO FACTORES CLAVES PARA QUE EN CHILE SE HAYAN PRESENTADO, Y DE FORMA SIGNIFICATIVA, FALLOS DESTINADOS A COARTAR ESTE DERECHO.

EN CHILE EXISTE UNA GRAN CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PRINCIPALMENTE DE LOS ESCRITOS.

AL INTERIOR DE LOS MEDIOS EXISTE UN AMBIENTE DE PRESIONES IMPLÍCITAS QUE PROVOCA UNA SERIE DE PERVERSIONES DE LA FUNCIÓN PERIODÍSTICA, COMO PÉRDIDA DE INDEPENDENCIA, CAPACIDAD CRÍTICA Y CREATIVIDAD.

- Impulsar un proceso de reforma legal a la Ley Antimonopolios para que ésta incluya restricciones estrictas que garanticen que la propiedad de los medios de comunicación no pueda estar concentrada, como de hecho lo está hoy en día.
- Instituir instancias de denuncias formales, aparte de los tribunales de justicia, contra abusos o violaciones a la libertad de expresión que aseguren a los periodistas y a los líderes de opinión la libertad de investigar y publicar sin temor a represalias.

3. GOBIERNO LOCAL Y DESCENTRALIZACIÓN

3.1 Compromisos del Plan de Acción

El Plan de Acción⁶ establece que “reconociendo que la participación ciudadana y la representación política adecuada son las bases de la democracia y que los gobiernos locales son los que tienen mayor presencia en la vida cotidiana de la ciudadanía” los gobiernos:

“Promoverán mecanismos para facilitar la participación ciudadana en la vida política, especialmente en los gobiernos locales o municipales”.

“Impulsarán el desarrollo, la autonomía y fortalecimiento institucional de los gobiernos locales, a fin de promover condiciones favorables para el desarrollo económico y social sostenible de sus comunidades”.

En este sentido, la investigación definió los siguientes ámbitos para orientar el seguimiento en este tema: a) Modificaciones legales destinadas a apoyar el proceso de descentralización y b) Participación ciudadana en los gobiernos locales.

3.2 Resultados

SE HAN EFECTUADO
MODIFICACIONES A LA LEY
Nº 18.695 ORGÁNICA
CONSTITUCIONAL DE
MUNICIPALIDADES,
DESTINADAS A APOYAR EL
PROCESO DE
DESCENTRALIZACIÓN

a) Modificaciones legales destinadas a apoyar el proceso de descentralización.

Durante los últimos diez años se han efectuado modificaciones a la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, destinadas a apoyar el proceso de descentralización en las áreas de flexibilidad administrativa, fiscalización, participación ciudadana y gestión financiera. La última modificación fue en junio de 2001.

Específicamente, en cuanto a la participación ciudadana, en 1999 se incluyó un capítulo en la Ley sobre el tema (Título IV: De la Participación Ciudadana). Éste instituye la obligación por parte de las Municipalidades de establecer en una ordenanza las modalidades de participación ciudadana local, audiencias públicas y oficinas de reclamos.

Sin embargo, aún se encuentran pendientes diversas modificaciones legales, sobre las cuales la Sociedad Civil ha insistido a través de los años. Por ejemplo, dentro de estas modificaciones, se encuentra la forma de designación de los miembros del Consejo Económico y Social (Cesco), que es el órgano que por definición representa la diversidad de los actores vivos de las comunas. Tampoco se ha regulado suficientemente las materias en las cuales debe intervenir el Cesco, las que hoy quedan entregadas a la voluntad del Alcalde.

b) Participación ciudadana en los gobiernos locales

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades obliga a los Municipios a establecer posibilidades de participación ciudadana y entrega a la ciudadanía

herramientas que permiten asegurar su participación en decisiones relevantes para la comuna.

En este sentido, los Municipios, en conformidad con la Ley, han establecido en los últimos años un número importante de instancias para la participación (Cabillos, Asambleas, etc.) siendo el número de éstas mayor a las existentes en años anteriores. Además, se han desarrollado una serie de programas que suponen el trabajo en conjunto entre los Municipios y la ciudadanía.

Sin embargo, no existe difusión suficiente de las instancias de participación lo que causa que su conocimiento por parte de la comunidad sea muy reducido y que la participación ciudadana sea baja. También es relevante el hecho de que la decisión de la ciudadanía en cualquiera de las instancias que crean los Municipios no tiene carácter vinculante, por lo cual, en último término, no es obligatoria para la autoridad.

Además, la influencia que tienen las OSC en las decisiones del Municipio es baja. Las instancias de participación se dan principalmente a nivel informativo. Existe la posibilidad de participar en comités o grupos de trabajo de programas o proyectos pero con poco poder de decisión. La posibilidad de decidir desaparece en el caso de que se trate de decisiones relacionadas con el presupuesto municipal de inversiones y desarrollo. No existe una política integral de participación por parte de los Municipios. Si bien existen instancias donde se invita a participar a la ciudadanía, éstas tratan temas específicos como salud, educación, etc. No existe una instancia donde se traten en conjunto estos temas.

3.3 Propuestas

Con el propósito de avanzar en esta materia, se propone:

- Garantizar que las instituciones que suponen cooperación entre los Municipios y la ciudadanía no sean postergadas y se les permita cumplir con las funciones que establece la Ley.
- Asegurar que la opinión de la ciudadanía sea incorporada en todas las decisiones acerca del desarrollo de la comunidad. Para esto es necesario crear y fortalecer instancias para la participación como consultas ciudadanas, sitios web, cuentas anuales, entre otras.
- Insistir en fortalecer la autonomía de los Municipios, a fin de promover condiciones favorables para el desarrollo económico y social sostenible de sus comunidades.

4. FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

4.1 Compromisos del Plan de Acción

El Plan de Acción⁷ establece que los gobiernos “reconociendo el importante papel de la participación de la Sociedad Civil en la consolidación de la democracia y que dicha participación constituye uno de los elementos vitales para el éxito de las políticas de desarrollo”, buscarán contribuir al fortalecimiento de la participación de la Sociedad Civil en los procesos hemisféricos y nacionales a través de:

“El establecimiento de instrumentos de financiamiento público y privado destinados a fortalecer la capacidad de las organizaciones de la Sociedad Civil para hacer más visible el trabajo y el aporte de las mismas y promover la responsabilidad social”.

LA LEY ORGÁNICA
CONSTITUCIONAL DE
MUNICIPALIDADES OBLIGA
A LOS MUNICIPIOS A
ESTABLECER POSIBILIDADES
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ENTREGA A LA
CIUDADANÍA
HERRAMIENTAS QUE
PERMITEN ASEGURAR SU
PARTICIPACIÓN EN
DECISIONES RELEVANTES
PARA LA COMUNA.

LA DECISIÓN DE LA
CIUDADANÍA EN
CUALQUIERA DE LAS
INSTANCIAS QUE CREAN
LOS MUNICIPIOS NO TIENE
CARÁCTER VINCULANTE,
POR LO CUAL, EN ÚLTIMO
TÉRMINO, NO ES
OBLIGATORIA PARA LA
AUTORIDAD.

LAS INSTANCIAS DE
PARTICIPACIÓN SE DAN
PRINCIPALMENTE A NIVEL
INFORMATIVO. EXISTE LA
POSIBILIDAD DE
PARTICIPAR EN COMITÉS O
GRUPOS DE TRABAJO DE
PROGRAMAS O PROYECTOS
PERO CON POCO PODER DE
DECISIÓN.

EL GOBIERNO CHILENO HA DADO MUESTRAS DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RECONOCIENDO LA NECESIDAD DE ESTABLECER UNA ALIANZA ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL Y EL DERECHO DE LA SOCIEDAD CIVIL A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS. EJEMPLOS DE ESTE COMPROMISO ASUMIDO POR EL GOBIERNO SON EL INSTRUCTIVO PRESIDENCIAL SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2000) Y EL PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (2001).

EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO LA PRINCIPAL INICIATIVA QUE SE ESTÁ IMPULSANDO ES LA CREACIÓN DE UN FONDO MIXTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. SIN EMBARGO, LA PREMURA DE LA NUEVA LEY HA DEJADO PENDIENTES TEMAS Y DEBATES QUE AÚN NO TIENEN RESPUESTA.

EN LA NORMATIVA JURÍDICA, NO EXISTE REFERENCIA A ESTABLECER UNA FIGURA JURÍDICA QUE RESPONDA A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG).

“La elaboración de estrategias -a nivel nacional, a través de la OEA, otras organizaciones multilaterales y bancos de desarrollo multilaterales- con el fin de aumentar la capacidad de la Sociedad Civil para incrementar su participación en el sistema interamericano y en el desarrollo político, económico y social de sus comunidades y países, fomentando la representatividad y facilitando la participación de todos los sectores de la sociedad; e incrementar la capacidad institucional de los gobiernos para recibir, integrar e incorporar los aportes y las causas de la Sociedad Civil, especialmente a través de la utilización de tecnologías de información y comunicación”.

En este sentido, la investigación definió los siguientes ámbitos para orientar el seguimiento en este tema: a) Leyes destinadas al fortalecimiento de la Sociedad Civil, b) Prácticas de relación entre Gobierno y Organizaciones de la Sociedad Civil, c) Críticas de las Organizaciones de la Sociedad Civil a los procesos multilaterales y foros internacionales gubernamentales.

4.2 Resultados por ámbito

El Gobierno chileno ha dado muestras de impulsar la participación ciudadana, reconociendo la necesidad de establecer una alianza entre el Estado y la Sociedad Civil y el derecho de la Sociedad Civil a participar en los asuntos públicos. Ejemplos de este compromiso asumido por el Gobierno son el Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana (2000) y el Plan para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (2001).

a) Leyes destinadas al fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Este impulso se ha concretado en diversos proyectos de ley que dicen relación con el financiamiento, la participación ciudadana y la normativa jurídica.

En materia de financiamiento la principal iniciativa que se está impulsando es la creación de un Fondo Mixto de Fortalecimiento Institucional. Sin embargo, la discusión de este proyecto de ley ha recibido serias críticas por parte de algunas OSC, las que consideran que la aprobación de estas normas implica una consideración muy parcial de las problemáticas que ha estado trabajando el propio gobierno en colaboración con la ciudadanía organizada desde hace dos años, en relación a una política de promoción y fortalecimiento de la Sociedad Civil.

La premura de la nueva Ley ha dejado pendientes temas y debates que aún no tienen respuesta. Existen innumerables causas sociales y ciudadanas que no «prestan servicios directos a los pobres» o a los discapacitados, como aquellas que promueven, estudian, capacitan y difunden una amplia gama de derechos ciudadanos, protección del medio ambiente y sujetos discriminados como jóvenes, ancianos, mujeres, personas que viven con sida, indígenas, etc. que quizás no aportan (de acuerdo al concepto que señala la Ley) «directamente» a la superación de la pobreza, pero sí lo hacen clara y efectivamente. Estas causas parecen quedar nuevamente excluidas del reconocimiento y de la contribución social⁸.

En cuanto a la normativa jurídica, las propuestas se orientan a garantizar el libre derecho de asociación en distintos niveles y a perfeccionar los procedimientos reglamentarios y administrativos para la constitución y funcionamiento de dichas organizaciones, además de incorporar un sistema de registro público de las OSC. Sin embargo, no existe referencia a establecer una figura jurídica que responda a las características de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Actualmente esta figura jurídica no existe, por lo que las ONG se ven en la obligación de adaptarse a

la figura de Fundaciones o Corporaciones. No existe reconocimiento formal del gobierno para las ONG.

Además, se está discutiendo entre el Gobierno y representantes de la Sociedad Civil un proyecto de Ley sobre participación ciudadana, que contempla nuevos mecanismos que fomentan la participación, conocidos como mecanismos de democracia semi-directa, y que establece una modificación a los actuales procedimientos para constituirse como OSC. También se mejoran y amplían las instancias de participación en el nivel central y en el nivel local. Sin embargo, este proceso de discusión ha resultado bastante largo y engorroso (fue parte de los compromisos adquiridos por el Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, durante la campaña presidencial de 1999).

b) Prácticas de relación entre Gobierno y Organizaciones de la Sociedad Civil

b.1) Antecedentes

Un proyecto realizado el año 2001 por la Corporación Participa para la División de Modernización y Reforma del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre la «Ley Bases de Participación Ciudadana en la Gestión Pública» dio cuenta de que en Chile existen 17 normas jurídicas que consideran la participación ciudadana en los diferentes ámbitos (central, regional y local), niveles (informativo, consultivo, decisorio y coparticipativo)⁹ y etapas (diseño, ejecución y evaluación). Sin embargo, la normativa es reducida y en muchos casos regulan materias sin gran trascendencia, sin presentar un carácter unitario y coherente que refleje una política nacional sobre participación ciudadana en la gestión pública. La participación ciudadana tiene un papel secundario en el esquema de funcionamiento del Estado chileno cuya estructura es muy centralista y, en consecuencia, concentradora de poder.

El mismo estudio, comprobó la existencia en Chile de 73 políticas y programas que incorporan la participación ciudadana en alguna de sus etapas. Entre estos hay programas que incluyen coparticipación, lo que significa que representantes de la Sociedad Civil son parte integrante de la gestión de los mismos de manera estable y con poder de decisión. El acceso al nivel decisorio es más frecuente, en especial en aquellos proyectos iniciados con posterioridad al Instructivo sobre Participación Ciudadana del Presidente Lagos. En general se pudo observar que las políticas y programas tienen un patrón mucho más activo frente a la Sociedad Civil que lo que proponen las normas jurídicas existentes. Muchos de los programas y políticas vigentes consideran el papel de la Sociedad Civil y la interacción con el poder constituido (gobierno central, regional o local) como parte fundamental de su tarea.

Por último, en cuanto a las instancias de interlocución Gobierno-OSC (comités, mesas de trabajo, seminarios, entre otras), el estudio estableció que son numerosas y que están presentes en los diversos ámbitos (central, regional y local). Sin embargo, en su mayoría son sólo de nivel informativo y consultivo salvo algunas excepciones (las menos) que llegan a ser de nivel decisorios y coparticipativos.

b.2) Opinión de la Sociedad Civil

Existen instancias gubernamentales encargadas de la interlocución con las OSC, sin embargo, éstas no son formales, ocurren de forma esporádica y dependen exclusivamente de la voluntad de las instituciones de gobierno. Además, éstas son de nivel sólo informativo y rara vez los acuerdos o sugerencias allí manifestadas son implementadas. No existe posibilidad de intervención de las OSC en las decisiones, pues éstas ya fueron tomadas. El funcionamiento de estas instancias es calificado por las OSC de regular y su calidad empeora en la medida que aumenta el nivel de centralidad.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE UN PAPEL SECUNDARIO EN EL ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO CHILENO CUYA ESTRUCTURA ES MUY CENTRALISTA Y, EN CONSECUENCIA, CONCENTRADORA DE PODER.

EXISTEN INSTANCIAS GUBERNAMENTALES ENCARGADAS DE LA INTERLOCUCIÓN CON LAS OSC, SIN EMBARGO, ÉSTAS NO SON FORMALES, OCURREN DE FORMA ESPORÁDICA Y DEPENDEN EXCLUSIVAMENTE DE LA VOLUNTAD DE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO.

c) Críticas de las Organizaciones de la Sociedad Civil a los procesos multilaterales y foros internacionales gubernamentales.

Las principales críticas que hacen las OSC de Chile a los procesos multilaterales y foros internacionales gubernamentales son:

- Falta información sobre los objetivos y naturaleza de estos procesos
- Faltan mecanismos de participación para la Sociedad Civil
- No se cumplen los acuerdos tomados y se le da prioridad a los temas económicos por sobre los sociales y culturales

A juicio de las OSC, estas críticas son conocidas y aceptadas por las autoridades, sin embargo, no se hace nada o muy poco por superarlas.

d) Disponibilidad de información para las OSC

No se evidencian dificultades significativas para acceder a la información. Generalmente la información requerida es entregada de forma correcta y en los tiempos que estipula la Ley, reconociéndose un esfuerzo importante por parte del Gobierno y de los servicios públicos. También se le atribuye un papel importante a las diversas iniciativas legales que se han elaborado durante los últimos años, (desde el '90 en adelante) las que han permitido facilitar el acceso a la información. Además, el acceso a la información se ha visto favorecido por las nuevas tecnologías electrónicas y por la importancia que ha adquirido el tema en la sociedad chilena. Sin embargo, los contactos con los que cuentan las OSC determinan la posibilidad de acceder o no información más relevante, como lo son posibles proyectos a los que se puede postular. Esa información no está disponible de la misma manera para todas las OSC.

4.3 Propuestas

Con el propósito de avanzar en esta materia, se propone:

- Insistir sobre las iniciativas legislativas que están próximas a enviarse al Congreso que dicen relación con el financiamiento, con la participación ciudadana y con el marco jurídico-normativo que rige a las OSC.
- Establecer una figura jurídica que responda a las características de las ONG, de forma que obtengan reconocimiento oficial y no requieran adaptarse a la forma de Fundación o Corporación.
- Promover una normativa jurídica sobre participación ciudadana amplia, unitaria, coherente, que regule materias trascendentes y que refleje una política nacional.
- Garantizar que la participación ciudadana tenga un papel central en la gestión de las políticas públicas, asegurando su participación en el diseño, ejecución, evaluación y en la toma de decisiones que comprometen recursos y que tratan materias estratégicas o valóricas que afectan a la ciudadanía.
- Garantizar la difusión frecuente y el acceso equitativo a información amplia, pertinente, actualizada, ordenada y comprensible a la ciudadanía.

5. REFORMA AL PODER JUDICIAL Y ACCESO A LA JUSTICIA

5.1 Compromisos del Plan de Acción

El Plan de Acción¹⁰ establece que “el acceso equitativo a una justicia independiente, imparcial y oportuna constituye una base fundamental para la democracia, el desarrollo económico y social”. A este respecto, los gobiernos:

“Apoyarán iniciativas y programas públicos y privados para la educación de las personas sobre sus derechos de acceso a la justicia, e impulsarán las medidas que aseguren el acceso oportuno, equitativo y universal a la justicia”.

“Fomentarán medidas para fortalecer la independencia del poder judicial mediante iniciativas que incluyan la transparencia en la selección de autoridades judiciales, seguridad de permanencia en el cargo, normas de conducta apropiadas y sistemas de responsabilidad ante la sociedad”.

En este sentido, la investigación definió los siguientes ámbitos para orientar el seguimiento en este tema: a) Acceso a la justicia, b) Educación de las personas sobre sus derechos, c) Acceso oportuno, equitativo y universal, d) Trato “justo” a los más pobres, e) Independencia del poder judicial y f) Rendición de cuentas ante la sociedad.

5.2 Resultados

a) Acceso a la justicia

En Chile el acceso a la justicia está garantizado para toda la ciudadanía por la Constitución Política, comenzando por su Artículo 1º: “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. A su vez, el Artículo 19 N° 3 establece que: “La Ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos...”. A pesar de ello, en la práctica los sectores más pobres de la población se encuentran con enormes dificultades de hacer uso y acceder al sistema jurídico y judicial.

En el ámbito de lo penal, se está implementando la Reforma Procesal Penal (RPP). Esta es una iniciativa gubernamental que se está aplicando paulatinamente en las diversas regiones del país desde diciembre del 2000, y que implica un mayor acceso a la justicia de los sectores más pobres, desaventajados y discriminados, y que tiene en la Defensoría Penal Pública su expresión más favorable a la defensa de sus derechos.

b) Educación de las personas sobre sus derechos.

En general, la difusión educativa sobre temas relacionados con la justicia, por parte del gobierno y el poder judicial es puntual u ocasional y de cobertura restringida. A su vez, el grado de educación o conocimiento de las personas acerca de sus derechos de acceso a la justicia es escaso, principalmente en los segmentos socioeconómicos medios, medio-bajo, pobres e indigentes.

c) Acceso oportuno, equitativo y universal.

Si bien en Chile se han realizado modificaciones legales con el propósito de otorgar un acceso más oportuno, equitativo y universal a la justicia no es posible asegurar que esto sea un objetivo logrado. En este sentido, la existencia en Chile de instituciones como la Defensoría Penal Pública y Procesos Orales (aplicación paulatina desde el 2000 al 2004 en el marco de la RPP) y de la asistencia legal gratuita a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ) y del Programa de Acceso a la Justicia (PAJ) del Ministerio de Justicia, no son necesariamente indicadoras de un acceso oportuno, equitativo y universal a la Justicia.

d) Trato “justo” a los más pobres.

La calidad de la atención en los sistemas de asistencia legal gratuita o semi-gratuitos para los más pobres, desaventajados o discriminados es insuficiente. El apoyo legal gratuito es de baja calidad, con nulos o inexistentes elementos

EN CHILE EL ACCESO A LA JUSTICIA ESTÁ GARANTIZADO PARA TODA LA CIUDADANÍA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, COMENZANDO POR SU ARTÍCULO 1º: “LAS PERSONAS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS”. EN LA PRÁCTICA LOS SECTORES MÁS POBRES DE LA POBLACIÓN SE ENCUENTRAN CON ENORMES DIFICULTADES DE HACER USO Y ACCEDER AL SISTEMA JURÍDICO Y JUDICIAL.

LA DIFUSIÓN EDUCATIVA SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA JUSTICIA, POR PARTE DEL GOBIERNO Y EL PODER JUDICIAL ES PUNTUAL U OCASIONAL Y DE COBERTURA RESTRINGIDA.

LA CALIDAD DE LA
ATENCIÓN EN LOS
SISTEMAS DE ASISTENCIA
LEGAL GRATUITA O SEMI-
GRATUITOS PARA LOS MÁS
POBRES, DESAVENTAJADOS
O DISCRIMINADOS ES
INSUFICIENTE.

asistenciales (apoyo para traslado a juzgados y similares), bajo apoyo psicológico, baja seguridad para el denunciante y nulos servicios de traducción (salvo en casos de indígenas).

La cobertura territorial es absolutamente insuficiente, sobre todo en las comunas rurales, algunas de las cuales carecen de servicio, dado su aislamiento, o la negativa del Municipio a costearlo. Otras lo tienen por tres o cuatro horas, una vez a la semana o cada quince días, como lo plantea el propio PAJ del Ministerio de Justicia.

La calificación podría mejorar si se considera el rol que juegan las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público (que contemplan apoyo psicológico y protección a las víctimas y testigos) y las Defensorías Penales Públicas en el marco de la RPP. Pero su alcance no es masivo ni cubre todos los ámbitos de la justicia, restringiéndose a lo penal y a las posibilidades de los recursos disponibles, siempre escasos.

En cuanto al nivel de reconocimiento del Estado sobre mecanismos de administración de justicia entre pueblos indígenas, se considera escaso. La Ley Indígena (Ley 19.253 de 1993) permite la aplicación del derecho consuetudinario indígena, que es aquel que se basa en las costumbres que los indígenas han mantenido a través del tiempo y que puede diferir de las normas legales vigentes y aplicables en el país, teniendo como limitación de que no sea contrario a la Constitución.

El derecho basado en la costumbre puede aplicarse aunque sea contrario a una norma legal vigente, sin embargo no podría aplicarse si la costumbre fuera contraria a una norma constitucional. Hay en consecuencia un reconocimiento parcial de la costumbre jurídica indígena, en cuanto la existencia de ésta se acredita en un juicio, a través de cualquier medio de prueba, y siempre que se cuente con el informe pericial de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

En el ámbito civil, la costumbre vale en un juicio producido entre indígenas de la misma etnia y siempre que sea compatible con la Constitución Política de la República. En el ámbito penal (crímenes y delitos) la costumbre indígena vale sólo como antecedente para aplicar en un caso específico una eximente (eliminación) o atenuante (disminución) de responsabilidad en la sentencia que se dicte.

NO EXISTE TRANSPARENCIA
EN LA SELECCIÓN DE LAS
AUTORIDADES JUDICIALES,
NO SE OBSERVA UNA
AMPLIACIÓN DE ACTORES
QUE PARTICIPEN EN LAS
SELECCIÓN DE JUECES, NO
SE OBSERVA EL ESTABLECI-
MIENTO DE CRITERIOS
OBJETIVOS PARA LA
SELECCIÓN DE ACUERDO A
SUS MÉRITOS.

e) Independencia del poder judicial

No existe transparencia en la selección de las autoridades judiciales, no se observa una ampliación de actores que participen en las selección de jueces, no se observa el establecimiento de criterios objetivos para la selección de acuerdo a sus méritos, no hay delimitación y respeto de un período legal para el cual son elegidos los jueces y no se publican los antecedentes de los candidatos ni mecanismos abiertos y públicos de objeción a los mismos.

f) Rendición de cuentas ante la sociedad

La disponibilidad de información respecto del presupuesto del sistema judicial es parcial, si bien forma parte de la Ley de Presupuesto de la Nación, ésta se discute en el Parlamento y es publicada en el Diario Oficial una vez aprobada. En relación con las remuneraciones y patrimonio de jueces, éstos están obligados a hacer una declaración de su patrimonio al empezar y terminar sus funciones, la que tiene un carácter público. En cuanto a procedimientos judiciales y decisiones y fallos judiciales, se ha producido un notable avance al implementarse la RPP con un juicio oral y público. Se ha fortalecido la información a través de páginas web y medios de

prensa especializados que son La Semana Jurídica, la Revista de Fallos y El Diario Oficial. Además, se han creado dentro del Poder Judicial la Dirección de Estudios y Biblioteca y la Dirección de Comunicaciones.

5.3 Propuestas

Con el propósito de avanzar en esta materia, se propone:

- Desarrollar y consolidar un amplio Sistema Multisectorial y Multidisciplinario de Colaboradores de la Justicia, integrando en esta red a instituciones del Estado que se ocupan del Acceso a la Justicia y la Asistencia Jurídica; a OSC que trabajen en ello y a empresas privadas que materialicen en este campo su responsabilidad social empresarial.
- Ampliar la noción de las Corporaciones de Asistencia Judicial y el Programa Acceso a la Justicia, a una noción de servicios socio-jurídicos que apunten a dar respuestas diversas a las personas según sus necesidades. Y que, con (y no sólo para) las personas, se ocupen de la prevención de conflictos, de su resolución amigable (mediación, conciliación, negociación), de la representación judicial, del monitoreo de las actuaciones públicas y de efectuar propuestas legislativas.
- Ampliar la cobertura de las Corporaciones de Asistencia Judicial y del Programa Acceso a la Justicia con consultorios jurídicos en cada comuna y en ciertos barrios alejados, incluyendo los consultorios móviles y la incorporación de profesionales de disciplinas distintas al derecho.
- Ampliar el número y diversidad de actores que participan en la selección de jueces; estableciendo criterios objetivos para la selección de acuerdo a sus méritos; delimitación y respeto de un período legal para el cual son elegidos los jueces; publicación de los antecedentes de los candidatos y mecanismos abiertos y públicos de objeción a los mismos.
- Establecer un Código de ética judicial respecto de competencias, inhabilidades, calificaciones, incompatibilidades, prohibiciones, nombramientos, expiraciones, suspensión de funciones, de fiscalización etc. Éste debe considerar lo ya existente en el Código Orgánico de Tribunales.
- Permitir el libre acceso y la disponibilidad de información respecto del presupuesto del sistema judicial.
- Ampliar el acceso a la información en lo que se refiere a denuncias sobre tortura y maltrato policial.
- Implementar un sistema eficaz que permita responder a reclamos y demandas de investigación contra el sistema judicial o individuos que lo integran
- Incorporar cambios a la composición del poder judicial que reflejen mejor la diversidad social de género, étnica, etc.

Anexo I

ANTECEDENTES METODOLÓGICOS

1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene como propósito determinar el nivel de cumplimiento en Chile de los acuerdos tomados por los gobiernos en la Cumbre de las Américas de Québec asociados al fortalecimiento de la democracia.

El diseño de investigación incorpora métodos de recolección de información cualitativos y cuantitativos. El instrumento de recolección de información integra preguntas dirigidas a obtener información subjetiva e información objetiva. La información subjetiva se obtuvo de informantes calificados y la información objetiva se obtuvo de fuentes secundarias.

2. INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: EL CUESTIONARIO

Cada tema en que se realizó seguimiento fue investigado mediante la aplicación de un cuestionario que se estructuró sobre indicadores que permiten medir y comparar el avance en el cumplimiento de los mandatos definidos en el Plan de Acción de la Cumbre de Québec. Estos indicadores asocian a metas el cumplimiento de los mandatos de la Cumbre y conocen las normas y las prácticas de los gobiernos respecto de los temas de seguimiento.

Construcción del instrumento de recolección de información

El procedimiento utilizado para la construcción de indicadores que estructuran el cuestionario contempló una secuencia de cuatro pasos.

- a) Explicitación íntegra del compromiso establecido en el Plan de Acción de Québec respecto de cada tema.
- b) Formulación de una definición conceptual para el tema, que recoge lo planteado por el Plan de Acción, pero también considera elementos que provienen de la experiencia de la Sociedad Civil.
- c) Identificación de las dimensiones y subdimensiones que comprende cada tema. En cada una de las dimensiones, se generó una lista de indicadores relativamente exhaustiva de acuerdo con los antecedentes disponibles.
- d) Selección de los indicadores sobre los que se elaboró el cuestionario.

El cuestionario mismo se elaboró de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Asegurar que el conjunto de preguntas represente adecuadamente los compromisos establecidos en el Plan de Acción de Québec.
- b) Enfatizar en resultados prácticos más que en temas jurídicos.
- c) Identificar aspectos críticos para la Sociedad Civil.
- d) Incorporar aspectos emergentes dentro de cada tema seleccionado; vale decir, temas que a partir de la experiencia de la Sociedad Civil, deben tomarse en consideración aún cuando el Plan de Acción no los contemple de manera explícita.

LA INVESTIGACIÓN TIENE COMO PROPÓSITO DETERMINAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN CHILE DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS GOBIERNOS EN LA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS DE QUÉBEC ASOCIADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA.

CADA TEMA FUE INVESTIGADO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN CUESTIONARIO QUE SE ESTRUCTURÓ SOBRE INDICADORES.

- e) Garantizar un acceso expedito a información disponible, sean estas fuentes secundarias o datos generados especialmente para este seguimiento.
- f) Homogeneizar las respuestas, a través de indicadores que puedan formularse predominantemente como preguntas cerradas (de alternativas).

Adicionalmente, para el tema de acceso a la información, junto con la aplicación del cuestionario a los informantes, se enviaron cartas firmadas por una persona natural, sin afiliación de ningún tipo (a nombre propio), a diversos servicios públicos con el objetivo de evaluar el uso de la normativa existente en nuestro país para solicitar información pública.

En cada carta enviada se solicitaba información específica y pública que los servicios elegidos debían entregar en un plazo no mayor al establecido por Ley. (En Chile, la Ley establece que el jefe superior del órgano al que se requiere información debe pronunciarse sobre la petición, entregando la documentación solicitada o negándose a ello, dentro del plazo máximo de 20 días contando desde la formulación del requerimiento).

3. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

La configuración de la muestra varía dependiendo de los temas del seguimiento. Para los temas de acceso a la información, libertad de expresión y justicia se utilizó un tipo de diseño muestral y para los temas de gobierno local y descentralización y fortalecimiento de la Sociedad Civil se utilizó otro.

- a. La muestra para **acceso a la información, libertad de expresión y reforma al poder judicial y acceso a la justicia** consistió en un mínimo de tres informantes calificados por tema.
- b. Para los temas de **gobierno local y descentralización y fortalecimiento de la Sociedad Civil** se generó una muestra estructural no probabilística¹¹. Las muestras para cada tema quedaron conformadas como se señala a continuación.

b.1 Gobierno Local y Descentralización

La unidad de análisis en este tema fueron los gobiernos locales. La investigación entiende por gobierno local la unidad responsable del nivel de menor desagregación territorial que contempla la división político-administrativa de un país. En el caso de Chile esta unidad corresponde a los Municipios.

Los criterios para generar la muestra fueron las características urbanas y el nivel de recursos del gobierno local. Las características urbanas se dividen en Municipalidades ubicadas en el área metropolitana o ciudades con más de un millón de habitantes, Municipalidades en ciudades intermedias o con menos de un millón de habitantes y Municipalidades de localidades rurales. El nivel de recursos se divide en alto, medio y bajo.

El cruce de estos criterios da como resultado una matriz de 9 casilleros. Se consideraron 3 casos (Municipios) por casilleros lo que da un total de 27 casos.

En cada uno de los Municipios seleccionados se aplicó el instrumento al Director de Desarrollo Comunal (DIDECO) o algún funcionario de ese departamento y al menos a 2 OSC que desarrollen su trabajo en la localidad.

Por lo tanto, la muestra quedó configurada por 27 DIDECO y por 54 OSC que trabajan en la localidad de los Municipios seleccionados.



Anexo II

ASESORÍA METODOLÓGICA

Vicente Espinoza en colaboración con Oscar Mac-Clure y Sergio Marras

INFORMANTES CALIFICADOS POR TEMA:

I. Acceso a la Información

Jorge Andrés Richards, Periodista - Juan Pablo Olmedo, Abogado (PRO BONO) - Felipe González, Abogado (Universidad Diego Portales) - Carlos López, Doctor en Ciencias Políticas - Abogado (Comisión Chilena de Derechos Humanos)

II. Libertad de expresión

Eliana Rozas Ortúzar, Periodista - Abogada (Universidad Católica de Chile) - Rafael Otano, Licenciado en Teología - Periodista (Universidad de Chile) - Francisco Larenas, Periodista (Colegio de Periodistas de Chile) - Sergio Laurenti, Director de Amnistía Internacional

III. Justicia

Isabel González, Abogada (Directora Nacional PAJ - Ministerio de Justicia) - Pablo Saball, Trabajador Social (Fundación para la Superación de la Pobreza) - Francisco Moreno, Abogado (Fundación Jaime Guzmán) - Miguel González, Abogado y Periodista (Responsable Comunicaciones Corte Suprema) - Jose Luis Pérez, Abogado (Juez Corte Suprema) - Cristian Correa, Abogado (Ex Director Nacional PAJ - Ministerio de Justicia) - Fernando Layseca, Abogado (Universidad Adolfo Ibáñez) - Ana Cienfuegos, Abogada (Relatora Corte Suprema) - Enrique Meneses, Abogado (Secretario Corte Suprema) - Rubén Ballesteros, Abogado (Ministro Corte de Apelaciones de Santiago) - Fernando Moreno, Abogado - Profesionales, académicos y líderes sociales de la Red de Colaboradores de la Justicia.

IV. Gobiernos locales y descentralización

Muestra de Municipalidades para cuestionario gobiernos locales

Nivel de recursos	Municipalidades en área metropolitana o ciudades con más de un millón de habitantes	Municipalidades en ciudades intermedias o menos de un millón de habitantes	Municipalidades de localidades rurales o aisladas
Alto	Providencia La Reina Santiago	Temuco Coquimbo La Serena	Lebu Catemu Canela
Medio	Viña del Mar Concepción Peñalolen	Quilpue Quillota Lota	Hijuelas Pto. Saavedra Punitaqui
Bajo	Valparaíso San Joaquín El Bosque	Nva. Imperial Ovalle La Ligua	Panquehue Ercilla Río Hurtado

V. Fortalecimiento de la Sociedad Civil

a) Organizaciones No Gubernamentales

• Área Discapacitados

- Enrique Norambuena (UNPADE)

• Área Medio Ambiente

- Ximena Abogabir (Casa de la Paz)

• Área Derechos Humanos

- Lorena Pizarro (Agrupación Familiares Detenidos Desaparecidos)
- Victor Espinoza (CODEPU)
- Fernando Aliaga Rojas (SERPA)
- Catalina Moya (OPCION)

• Área Educación

- Sergio Martinic (CIDE)
- Manuel Pizarro (SODEM)
- Gonzalo Valdivieso (CET)
- Jorge Valenzuela (ICECOOP)

• Área Desarrollo Indígena

- José Naín (Consejo de todas las Tierras)
- Wenceslao Paillán (Organización Meli Wixan Mapu)

• Área Mujeres

- Ximena Díaz (CEM)
- Ximena Zavala (Fundación Instituto de la Mujer)
- Svenka Arensburg (La Morada)

• Área Jóvenes

- Antonio Favreao (Caleta Sur)
- René Maluenda (SEDEJ)

b) Redes de Organizaciones No Gubernamentales

- Ana María de la Jara (ACCION)
- Elena Torres (ASONG)
- Álvaro Gómez (RENACE)

c) Organizaciones Filantrópicas

- Juan Pedro Pinochet (Un Techo Para Chile)
- Leonardo Moreno (Fundación para la Superación de la Pobreza)
- Benito Baranda (Hogar de Cristo)
- Francisco Alwyn (Fundación Telefónica)

NOTAS

- 1 El documento completo sobre los resultados del Seguimiento de la Sociedad Civil a la Implementación del Plan de Acción de Québec se encuentra disponible en el sitio web www.sociedadcivil.org
- 2 Específicamente, en el tema de justicia el encargado temático fue Sebastián Cox (Abogado/Sociólogo), el que contó con la colaboración de Clara Salgado Menchaca (Abogada) y Juan Jorge Faundez Merino (Periodista).
- 3 El Plan de Acción de Québec puede obtenerse en www.oea.org
- 4 Ver anexo 1: Antecedentes Metodológicos.
- 5 El Plan de Acción de Québec puede obtenerse en www.oea.org
- 6 El Plan de Acción de Québec puede obtenerse en www.oea.org
- 7 El Plan de Acción de Québec puede obtenerse en www.oea.org
- 8 «Falencias de una ley», por Ana María de la Jara, presidenta Asociación Chilena de Organizaciones No Gubernamentales (Acción).
- 9 Los Niveles de Participación Ciudadana son:
 - Informativo:** El objetivo es proveer información sobre el tema en cuestión. En este nivel el flujo de información es unidireccional y no existe posibilidad de retroalimentación o negociación por parte de la ciudadanía, sin embargo la autoridad pública debe asegurar que la información tenga una difusión adecuada, sea oportuna, completa y ampliamente accesible a la población.
 - Consultivo:** El objetivo es recibir opinión y posturas respecto de un tema a través de preguntas, sugerencias e ideas que se establecen en una relación bidireccional entre quien efectúa la consulta y quien responde
 - Decisorio:** El objetivo es dar parte en la toma de decisiones respecto de un tema específico. Los acuerdos establecidos entre las partes involucradas tienen carácter vinculante.
 - Coparticipativo:** El objetivo es dar parte a los ciudadanos en la ejecución y/o la gestión de programas o servicios públicos a través de un proceso de negociación.
- 10 El Plan de Acción de Québec puede obtenerse en www.oea.org
- 11 El muestreo estructural es una maqueta o modelo reducido de la población en estudio construido a partir de las características relevantes desde el punto de vista del estudio. La muestra resultante es representativa de la población en relación a los criterios elegidos.
- 12 La selección de la muestra estructural de Municipalidades consideró una muestra por conglomerados (ciudad), en la que se seleccionó como unidades de análisis los Municipios.



Canadian
International
Development
Agency



Apoyan

Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI)

Banco Interamericano de Desarrollo (IDB)

Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de la
Organización de Estados Americanos (CIDI/OEA)

Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID)

Red Interamericana para la Democracia (RID)

Compañeros de las Américas (POA)

Corporación Andina de Fomento (CAF)